



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 016 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

09 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 9208-2023 y 10834-2023, el Informe N° 020-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, el Informe N° 093-2023-GR - GERAGRI- CUSCO/AAQ y el Informe Legal N° 002- 2024- GR CUSCO/ GERAGRI-OAJ y los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 1.1 del Art. 1°, que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo estos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala, que estos requisitos son la competencia, objeto o contenido, finalidad pública y motivación, asimismo el numeral 1.1 del artículo IV referido al Principio de Legalidad, señala: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante expediente N° 9208-2023 el Sr. Urbano Quispe Pinto, solicita la Nulidad de la Constancia de Posesión otorgado por el Jefe de la Agencia Agraria de Quispicanchi en fecha 26 de Noviembre del 2013 a favor del Señor: Eustaquio Flores Ccarhuarupay respecto del predio denominado Coyllor Humana que tiene un Área de 1,1069 has, sin código catastral, ubicado en el Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco con el argumento de que sin notificar a ninguno de los colindantes se practicó inspección de campo y se otorgó la Constancia de Posesión afectando los derechos de los colindantes.

Que, mediante Informe N° 20-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de Noviembre del 2023, el personal profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó la remisión del expediente administrativo que dio lugar a la emisión de la Constancia de Posesión por parte del Jefe de la Agencia Agraria de Quispicanchi.

Que, mediante Informe N° 093-2023-GR - GERAGRI- CUSCO/AAQ de fecha 04 de diciembre del 2023, el Jefe de la Agencia Agraria de Quispicanchi, remite el expediente administrativo solicitado mediante Informe N° 20-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 22 de Noviembre del 2023 en copia.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-GR CUSCO/GERAGR-OAJ de fecha 29 de Enero del 2024, se informa que se ha revisado el expediente administrativo que dio origen al otorgamiento de la Constancia de Posesión y se ha advertido que el Jefe de la Agencia Agraria de Quispicanchi otorgó la Constancia de Posesión del predio Coyllor Humana a favor del Señor: Eustaquio Flores Ccarhuarupay, predio que tiene un Área de 1.1069 has, sin código catastral, ubicado en el Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi,

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri

Departamento Cusco en fecha 26 de Noviembre del 2013 y desde la cual ya han transcurrido más de 09 años a la fecha.

Que, las facultades para otorgar las Constancias de Posesión por parte de los Directores de las Agencias Agrarias de la GERAGRI están normadas en el Art. 429 numeral "m" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO de fecha 22 de Agosto del 2022, por tanto al otorgar la referida Constancia, el Director de la Agencia Agraria de Quispicanchi contaba con las facultades correspondientes, se revisa los requisitos y se observa que si ha cumplido con exigir los requisitos, ha cumplido con notificar a los colindantes., por lo que considero que la Constancia de Posesión del predio Coyllor Humana fue otorgado sin que se haya incurrido en el Art.10.1 del D.S. 004-2019-PCM. Sin embargo la Constancia de Posesión objeto de nulidad a la fecha se encuentra CADUCO, es decir no tiene validez por el transcurso del tiempo, es más el propio Juzgado Civil de Urcos en el Proceso Judicial N° 00063-2015-0-1014-JM-CI-01 seguido por el Sr. Eustaquio Flórez Ccarhuarupay con Fortunata Ccarhuarupay Vda. de Flórez sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, mediante sentencia dictada con Resolución N° 97 de fecha 16 de febrero del 2022, ha declarado improcedente la demanda de prescripción adquisitiva de dominio del predio Coyllor Humana y dentro de los considerandos de la sentencia, NO ha validado como prueba la Constancia de Posesión del cual se pide la nulidad., por tanto lo solicitado por el administrado debe declararse improcedente.

Que, estando con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Administración y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR de fecha 06 de Julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición efectuada por el administrado Sr. Urbano Quispe Pinto sobre Nulidad de la Constancia de Posesión otorgado del predio denominado Coyllor Humana otorgado a favor del Sr. Eustaquio Flores Carhuarupay en fecha 26 de Noviembre del 2013, sin código catastral, ubicado en el Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: . NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERAGRI CUSCO
Mg. Ing. Geany Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL